

42

ESCRITURAS PARA SUBSANAR EN UN PERIODO DE CINCO DIAS A PARTIR DE LA FECHA ESTABLECIDA EN LOS ESTRADOS.

REGISTRADOR RESPONSABLE: LIC. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ.

NUM. ESC.	CONTROL INTERNO	FECHA DE INGRESO	NOTARIA	OBSERVACIONES
67332	114	02/06/2016	1 JIUTEPEC	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN VIRTUD DE NO COINCIDIR EL FOLIO ELECTRONICO DEL INMUEBLE MOTIVO DE OPERACION EN LA ESCRITURA Y EN EL PERMISO DE DIVISION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
42383	192	31/05/2016	6 CUERNAVACA	SE DEVUELVE EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE HACE FALTA INSCRIBIR PODER A FAVOR DE ALFONSO CORTES SERRANO. EN EL ISABI SE ENCUENTRAN LOS NOMBRES INCORRECTOS DEL ADQUIRENTE Y DEL PROPIETARIO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION VII DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESCRIPCION +	179	02/06/2016	-	SE DEVUELVE SIN REGISTRAR EN RAZON DE QUE FALTA PAGO DE DERECHOS REGISTRALES, CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN, OFICIO INSTRUCTOR ACTUALIZAR ASI COMOLA DOCUMENTACION ANEZA; ACLARAR LA SUPERFICIE YA QUE REGISTRALMENTE TIENE UNA SUPERFCIE DE 405,700.00 M ² . LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
21833	158	02/06/2016	1 TEMIXCO	SE DEVULEVE EL PRESENTE INSTRUMENTO TODA VEZ QUE HACE FALTA LA FIRMA DE NOTARIO AL CIERRE DE L ACERTIFICACION. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION II DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
10244	195	02/06/2016	1 JIUTEPEC 2 CUERNAVACA	SE DEVULVE EL PRESENTE ESCRITO, TODA VEZ QUE EL ACTO SOLICITADO YA SE RELIZO CON ANTERIORIDAD. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I, DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.

9985	237	03/06/2016	2 YAUTEPEC	SE DEVUELVE LA PRESENTE ESCRITURA TODA VEZ QUE QUIEN OTORGA EL PODER NO ES TITULAR REGISTRAL. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 42 FRACCION I DE LA LEY EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS.
------	-----	------------	------------	---

SE PREVIENE A LA PARTE PROMOVENTE, QUE DE NO SUBSANAR EL RECHAZO EN EL TÉRMINO DE 5 DIAS HÁBILES SIGUIENTES ESTABLECIDO EN LA LEY DE ESTE INSTITUTO, DICHA DEVOLUCIÓN QUEDARÁ FIRME, PRECISANDO QUE DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE DERECHOS LA SALIDA SIN REGISTRO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, 42, 43 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, 60 Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CUERNAVACA, MORELOS., A 06 DE JUNIO DEL 2016.